



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de junio de dos mil veintiuno.

Proceso:
Radicado: No. 05-001 31 10 014 **2018 00327-00**
Demandante: Juan José Arias Martínez
Causante: Jairo Antonio Arias Álvarez

De conformidad con el Art. 286 del CGP, toda providencia en que se haya incurrido en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, que si es proferido luego de terminado el proceso se notificará por aviso.

Por lo anterior, se CORRIGE el auto del 12 de julio de 2021 en el sentido de que el nombre correcto de las partes es: DANIEL JULIÁN ARIAS LONDOÑO PAULA MARCELA ARIAS LONDOÑO y el del apoderado es OSCAR ALBERTO GARCÍA ARCILA, en todo lo demás, queda incólume la referida providencia.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
**JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**58ef87dcdbb260e15c82db2c3a35f906a7a1fc5b67f8a96eccb40beeb2150
f79**

Documento generado en 29/07/2021 04:07:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**